

UNIDAD DE ADMINISTRACION

PROVEIDO 011819-2024-PEL/PEL.01.01

EXPEDIENTE : **2024-0004838**

ASUNTO: Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1. ADQUISICION VALLAS DE SEGURIDAD

REFERENCIA : PROVEIDO N° 011757-2024-PEL.01.01

Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1. ADQUISICION VALLAS DE SEGURIDAD

FECHA

21/08/2024

Atender en 0 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SUBUNIDAD DE LOGISTICA KCOMT RIVERO CARMEN MEILING	ATENDER	NORMAL	En atención al Informe sobre pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor, agradeceré efectuar el procedimiento establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplir con las disposiciones de la Directiva 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el registro de información en el SEACE". Consentida la pérdida de la buena pro y sin que se haya interpuesto recurso de apelación corresponde al OEC elaborar el informe para el inicio del procedimiento sancionador ante el TCE.

ALFARO RAMOS YOVANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION



PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA



Firmado digitalmente por KCOMT RIVERO Carmen Meiling FAU 20600378059 soft
Cargo: Jefe De La Subunidad De Logística De La Unidad De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2024 09:17:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas"

San Luis, 21 de Agosto del 2024

INFORME N° 001548-2024-PEL/PEL.01.01.01

A : YOVANA ALFARO RAMOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION

De : CARMEN MEILING KCOMT RIVERO
JEFE DE LA SUBUNIDAD DE LOGISTICA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
SUBUNIDAD DE LOGISTICA

Asunto : Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1.

Referencia : a) Carta N° 034-AGO-2024 (SGD Exp. N° 2024-0004559)
b) Carta N° 035-AGO-2024 (SGD Exp. N° 2024-0004838)
c) Carta N° 035-AGO-2024 (SGD Exp. N° 2024-0004837)
PROVEIDO 020788-2024-PEL/PEL.01.01.01 (16AGO2024)

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, para informar la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL, "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", por causa imputable al postor CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C.

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de julio de 2024, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", a través del Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.2. Con fecha 24 de julio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", al postor CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., por el monto de S/ 285,300.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.3. Con fecha 01 de agosto de 2024 se publicó el consentimiento de la pro en el SEACE a favor de CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., contando dicho postor adjudicatario con el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, según lo dispuesto en el literal



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado





PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

f) del Artículo 5 del Decreto Legislativo N°1577 - Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" y el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura	AS-DL 1577-SM-30-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024

Datos del ítem

Nro. ítem	1	Descripción del ítem	ADQUISICIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO 2024
-----------	---	----------------------	--

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicación de convocatoria	10/07/2024 23:23:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	24/07/2024 18:58:59	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	01/08/2024 19:24:00	Consentir buena pro manual	

1.4. Con fecha 08 de agosto de 2024, mediante Carta N° 034-AGO-2024 (SGD Exp. N° 2024-0004559), el representante legal de CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

1.5. Con fecha 13 marzo de 2024, mediante Carta N° 335-2024-PEL/PEL.01.01.01, se notificó a CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C. las observaciones de los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole para este efecto el plazo de cuatro (04) días hábiles para la subsanación de las observaciones, según lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre ellos:

- La omisión de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento
- La omisión de la presentación de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- La omisión de presentación de la declaración jurada de Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- La omisión de la presentación del detalle de los precios unitarios del precio



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: AHUNIAQ. Para mayor referencia el número de expediente es: 2024-0004838.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ofertado.

- La presentación incompleta de la declaración jurada aceptando el cumplimiento de las condiciones de la garantía indicadas en el presente documento (Condiciones de la garantía del punto 8.1.4 Garantía Comercial del numeral 8 Alcances y Descripción de los bienes a contratar de las especificaciones técnicas adjuntas en el numeral 3.1. de la sección específica de las presentes bases).
- La presentación incompleta de la documentación requerida en el punto 10.2 Requisitos del Personal del numeral 10 Requisitos del proveedor y/o personal de las Especificaciones Técnicas adjuntas en el numeral 3.1. de la sección específica de las presentes bases; así como el nombre, número telefónico y correo electrónico del coordinador, que será el contacto con la Entidad, para las coordinaciones necesarias durante la entrega del mobiliario.

1.6. Con fecha 16 de agosto de 2024, el representante legal de CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., mediante Carta N° 035-AGO-2024 (SGD Exp. N° 2024-0004838), presentó la documentación con la cual subsanaría los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL.

1.7. Con fecha 16 de agosto de 2024, el representante legal de CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., mediante Carta N° 035-AGO-2024 (SGD Exp. N° 2024-0004837), presentó la Carta Fianza N° 0815009-2024 /FG.

2. BASE LEGAL

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

2.3. Decreto Legislativo N°1577, Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

3. ANALISIS:

3.1. El presente informe tiene la finalidad de sustentar técnicamente la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1, "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", por causa imputable al postor CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Por su parte, el artículo 63 del referido reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.

Al respecto, el literal d) del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 – “Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, establece que cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Asimismo, el literal f) del numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1577 – “Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, establece que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

En esa línea el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a los plazos y procedimiento, señala que *“(…) En un plazo, que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”*.

- 3.3. En el presente caso, el 24 de julio de 2024, se registró en el SEACE la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1, posterior a ello, y luego del plazo de ley, sin que se haya presentado impugnación de este acto, el consentimiento de la buena pro fue registrado en el SEACE el 01 de agosto de 2024 por lo que el plazo legal para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 09 de agosto de 2024, habiendo, dicho postor, presentado los documentos el 08 de agosto de 2024 por medio de la carta de la referencia a), con lo cual remitió la documentación dentro del plazo legal previsto en el Decreto Legislativo N°1577, Decreto



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado





PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los "Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024".

3.4. De la revisión de la documentación presentada por el postor CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., esta Subunidad de Logística, observó los siguientes requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

- La omisión de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento
- La omisión de la presentación de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- La omisión de presentación de la declaración jurada de Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- La omisión de la presentación del detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- La presentación incompleta de la declaración jurada aceptando el cumplimiento de las condiciones de la garantía indicadas en el presente documento (Condiciones de la garantía del punto 8.1.4 Garantía Comercial del numeral 8 Alcances y Descripción de los bienes a contratar de las especificaciones técnicas adjuntas en el numeral 3.1. de la sección específica de las presentes bases).
- La presentación incompleta de la documentación requerida en el punto 10.2 Requisitos del Personal del numeral 10 Requisitos del proveedor y/o personal de las Especificaciones Técnicas adjuntas en el numeral 3.1. de la sección específica de las presentes bases; así como el nombre, número telefónico y correo electrónico del coordinador, que será el contacto con la Entidad, para las coordinaciones necesarias durante la entrega del mobiliario.

Dichas observaciones fueron notificadas al postor CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C. a través de la Carta N° 0335-2024-PEL/PEL.01.01.01 de fecha 12 de agosto de 2024 y recibida por el referido postor en la misma fecha, otorgándosele a éste un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para subsanar la documentación exigida para la suscripción del contrato, plazo que vencía indefectiblemente el 16 de agosto de 2024.

3.5. Ahora bien, cabe señalar que mediante la carta de la referencia b y c), con lo cual el postor adjudicatario CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C. remitió la documentación que subsanaría las observaciones señaladas precedentemente, sin embargo, luego de su revisión, se advirtió el incumplimiento en la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, solicitada en el literal a) del numeral 2.4 de las bases integradas. El postor adjudicatario de la buena



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pro CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza), requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, tal como se establece en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo otorgado; es decir, hasta el 16 de agosto de 2024.

- Respecto a la declaración jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, solicitada en el literal g) del numeral 2.4 de las bases integradas. El postor adjudicatario de la buena pro CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., no cumplió con presentar el documento.
- Respecto a la presentación del detalle de los precios unitarios del precio ofertado solicitada en el literal i) del numeral 2.4 de las bases integradas. El postor adjudicatario de la buena pro CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., no cumplió con presentar el documento.
- Respecto a la documentación requerida en el punto 10.2 Requisitos del Personal del numeral 10 Requisitos del proveedor y/o personal de las Especificaciones Técnicas adjuntas en el numeral 3.1. de la sección específica de las presentes bases; así como el nombre, número telefónico y correo electrónico del coordinador, que será el contacto con la Entidad, para las coordinaciones necesarias durante la entrega del mobiliario, solicitado en el literal k) del numeral 2.4 de las bases integradas.

Si bien, el postor adjudicatario de la buena pro CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C. presentó el nombre, número telefónico y correo electrónico del coordinador, que será el contacto con la Entidad, para las coordinaciones necesarias durante la entrega del mobiliario, no presentó la documentación requerida en el punto 10.2 requisitos del personal del numeral 10 Requisitos del proveedor y/o personal de las especificaciones técnicas, tales como los el DNI vigente del coordinador, los certificados de antecedentes penales, policiales y judiciales, y/o el certiadulto y/o certijoven.

Asimismo, con respecto a los operarios, no presentó los DNI vigentes, los certificados de antecedentes penales, policiales y judiciales, y/o el certiadulto y/o certijoven de los operarios.

De lo expuesto, se determina que dichos requisitos no han sido subsanados dentro del plazo legal; es decir, el 16 de agosto de 2024, por lo cual el postor adjudicado CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., pierde automáticamente la buena pro.

3.6. Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento establece que **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste**



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 3.7. En el presente caso, estando a que el postor que ocupó el primer lugar, es decir CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C. no cumplió con la subsanación de las observaciones y en consecuencia no suscribió el respectivo contrato, corresponde la pérdida automática de la buena pro, y luego de ello *corresponde al órgano encargado de las contrataciones, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.*
- 3.8. Sobre el particular, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE" (en adelante, la "Directiva") y precisa en su numeral 11.2.3 las reglas para el registro de las acciones realizadas durante la ejecución del procedimiento de selección. En dicho numeral se detalla la oportunidad de registro en el SEACE de los actos aludidos, por ejemplo, el otorgamiento de la buena pro (que se registra en el día establecido en el cronograma correspondiente), el consentimiento de la buena pro (que se realiza al día siguiente de producido, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento y según el tipo de procedimiento de selección que corresponda), así como la pérdida de la buena pro.
- 3.9. Asimismo, como se aprecia del citado dispositivo, el registro de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación supone el registro previo de la pérdida de la buena pro del primer postor adjudicatario; en tal sentido, cuando en el marco del procedimiento de contratación previsto en el artículo 167 del Reglamento se origine la pérdida de la buena pro del primer postor que aceptó la invitación de contratar y se otorgue al siguiente lugar la buena pro del contrato, corresponde efectuar el registro en el SEACE de la información correspondiente a tales actuaciones.

4. **CONCLUSIONES**

- 4.1. El postor adjudicado con la buena pro CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., no cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Carta N° 0335-2024-PEL/PEL.01.01.01, dentro del plazo otorgado; es decir, hasta el 16 de agosto de 2024; al no haber presentado los documentos detallados en el numeral 3.5 del presente informe, se determina que dichos requisitos no han sido



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

subsanaos dentro del plazo legal otorgado y en consecuencia no se ha perfeccionado el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1 por causa que le es imputable al referido postor.

- 4.2. Ante los hechos ocurridos, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, que señala, que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C., este pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1, "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", correspondiendo el registro de dicho acto en el SEACE.
- 4.3. Asimismo, corresponde el registro del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación en el SEACE.
- 4.4. La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. RECOMENDACIONES.

- 5.1. Publicar el SEACE la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 030-2024-PEL-1 para la "Adquisición de vallas de seguridad para la operatividad de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024", en razón que el postor CGS ANDAMIAJE & PUNTALES S.A.C. no cumplió, dentro del plazo otorgado, con subsanar las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, originando que el contrato no se haya perfeccionado, por causa imputable a este.
- 5.2. Ante la pérdida de la buena pro por causa imputable al postor, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, luego del consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- 5.3. Encargar al Especialista de Procesos de Selección, que realice el registro de la pérdida de buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); así como, las acciones subsiguientes, respecto al registro de la buena pro del postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación.



PERÚ

Proyecto Especial Legado

UNIDAD DE ADMINISTRACION

SUBUNIDAD DE LOGISTICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.4. Comunicar la presunta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Es cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:
IRIS ISMELDA CAVERO YONG
ORDEN DE SERVICIO N° 1568-2024

Visto el informe que antecede, la Jefa de la Subunidad de Logística lo hace suyo en todos sus extremos, procediendo a su suscripción.

Documento firmado digitalmente
CARMEN MEILING KCOMT RIVERO
JEFE DE LA SUBUNIDAD DE LOGISTICA
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

CKR/icy



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: AHUNIAQ. Para mayor referencia el número de expediente es: 2024-0004838.